|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Oficina de Radiocomunicaciones (BR)** | | |
| Circular Administrativa  **CACE/775** | | 24 de junio de 2016 |
|  | | |
|  | | |
| **A las Administraciones de los Estados Miembros de la UIT, a los Miembros del Sector de Radiocomunicaciones, a los Asociados del UIT-R que participan en los trabajos de la Comisión de Estudio 1 y a las Instituciones Académicas de la UIT** | | |
|  | | |
|  | | |
| Asunto: | **Comisión de Estudio 1 de Radiocomunicaciones (Gestión del espectro)**  – **Propuesta de aprobación de 1 proyecto de nueva Cuestión UIT-R** | |
|  |
|  |
|  | | |
|  | | |

En la reunión de la Comisión de Estudio 1 de Radiocomunicaciones celebrada el 10 de junio de 2016, se adoptó 1 proyecto de nueva Cuestión UIT-R con arreglo a la Resolución UIT-R 1-7 (§ A2.5.2.2) y se acordó aplicar el procedimiento de la Resolución UIT‑R 1-7 (véase el § A2.5.2.3) para la aprobación de Cuestiones durante el intervalo entre Asambleas de Radiocomunicaciones. En el Anexo a la presente Carta se adjunta el texto del proyecto de Cuestión UIT-R. Todo Estado Miembro que tenga una objeción a la adopción de un proyecto de nueva Cuestión debe informar al Director y al Presidente de la Comisión de Estudio de los motivos de dicha objeción.

Teniendo en cuenta las disposiciones del § A2.5.2.3 de la Resolución UIT-R 1-7, se solicita a los Estados Miembros que informen a la Secretaría ([brsgd@itu.int](mailto:brsgd@itu.int)) antes del 24 de agosto de 2016 de si aprueban o no la propuesta mencionada.

Una vez transcurrido el plazo mencionado, se notificarán los resultados de esta consulta mediante Circular Administrativa y la Cuestión aprobada se publicará tan pronto como sea posible (véase: <http://www.itu.int/ITU-R/go/que-rsg1/en>).

François Rancy  
Director

**Anexo:** 1

– 1 proyecto de nueva Cuestión UIT-R

**Distribución:**

– Administraciones de los Estados Miembros de la UIT y Miembros del Sector de Radiocomunicaciones que participan en los trabajos de la Comisión de Estudio 1 de Radiocomunicaciones

– Asociados del UIT-R que participan en los trabajos de la Comisión de Estudio 1 de Radiocomunicaciones

– Instituciones Académicas de la UIT

– Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones

– Presidente y Vicepresidentes de la Reunión Preparatoria de la Conferencia

– Miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones

– Secretario General de la UIT, Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones, Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

Anexo

(Documento 1/20 (Rev.1))

PROYECTO DE NUEVA CUESTIÓN UIT-R [EMF Measurements]/1[[1]](#footnote-1)

Medición de campos electromagnéticos para  
la evaluación de la exposición de las personas

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

considerando

*a)* la Resolución 176 ([Rev. Busán, 2014](http://www.itu.int/en/plenipotentiary/2014/Documents/final-acts/pp14-final-acts-en.pdf)) de la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT sobre “exposición de las personas a los campos electromagnéticos y su medición”;

*b)* la [Resolución 62](https://www.itu.int/en/ITU-D/TIES_Protected/WTDC14/WTDC14-FinalReport-E.pdf) (Rev. Dubái, 2014) de la CMDT-14 de la UIT sobre “problemas de medición relativos a la exposición de las personas a los campos electromagnéticos”;

*c)* la [Resolución 72](http://www.itu.int/en/ITU-T/wtsa12/Documents/resolutions/Resolution%2072.pdf) (Johannesburgo, 2008; Dubái, 2012) de la AMNT-12 de la UIT sobre “problemas de medición relativos a la exposición de las personas a los campos electromagnéticos”;

*d)* la Cuestión [C/5](http://www.itu.int/en/ITU-T/studygroups/2013-2016/05/Pages/q7.aspx) de la Comisión de Estudio 5 del UIT-T (Medio ambiente y cambio climático) (continuación de la Cuestión 7/5) sobre “exposición humana a los campos electromagnéticos causados por sistemas de radiocomunicaciones y equipos móviles”;

*e)* la sección 5.6 del [Manual de comprobación técnica del espectro](http://www.itu.int/pub/R-HDB-23-2011) (Edición de 2011), sobre “medición de la radiación no ionizante”,

observando

*a)* que los límites de la exposición a campos electromagnéticos se aplican a nivel nacional;

*b)* que los límites de exposición son distintos para el público en general y para los trabajadores que acceden a zonas cercanas a instalaciones inalámbricas;

*c)* que la UIT y la Organización Mundial de la Salud animan a los Estados Miembros a adoptar las directrices sobre la exposición a campos electromagnéticos de la Comisión Internacional de Protección contra la Radiación no Ionizante (ICNIRP);

*d)* que se ha de evaluar el respeto de los límites de los campos electromagnéticos;

*e)* que la densidad de potencia y la intensidad de campo de distintas fuentes se combinan;

*f)* que los niveles de exposición en la vecindad de instalaciones inalámbricas pueden darse en el campo cercano;

*g)* que puede ser necesario medir los niveles de exposición en el haz principal;

*h)* que puede ser necesario medir por separado los campos E y H, sobre todo en el dominio de campo cercano, que se comporta de manera distinta al campo lejano;

*i)* que es posible que las instalaciones inalámbricas no transmitan a potencia máxima en el momento en que se realiza la medición;

*j)* que los resultados de las mediciones pueden presentarse en diversos formatos en función de su utilización prevista y del público objetivo;

*k)* el trabajo ya realizado en las Recomendaciones UIT-T de la Serie K, en CEI 62232 o  
CEI 62311,

observando además

*a)* la proliferación de instalaciones inalámbricas de todo tipo en todo el mundo;

*b)* que el respeto de los límites por parte de dispositivos inalámbricos portátiles destinados a ser utilizados cerca del cuerpo o la cabeza queda fuera del alcance de esta Cuestión,

decide poner en estudio las siguientes Cuestiones

1 ¿Cuáles son las técnicas de medición que permiten evaluar la exposición de las personas a las instalaciones inalámbricas sean del tipo que sean?

2 ¿Cómo se pueden presentar los resultados de las mediciones?

decide además

1que los resultados de los estudios se incluyan en una o varias Recomendaciones y/o Informes;

2que los estudios indicados se hayan completado en 2018.

Categoría: S3

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. Esta Cuestión deberá señalarse a la atención de la Comisión de Estudio 5 del UIT-T y de la Comisión de Estudio 2 del UIT-D. [↑](#footnote-ref-1)